



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

JUEVES 30 JULIO 1936

Núm. 212.—Página 909

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto separando de la carrera diplomática a D. Joaquín del Castillo y Caballero, primer Secretario de Embajada.—Página 910.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda nombrar con carácter interino, a fin de que formen parte de Juzgados y Salas de Justicia, a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.—Página 910.

Otro prorrogando hasta el día 2 de Agosto próximo, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 del mes actual, referente a la suspensión en toda la Nación de todos los términos judiciales previstos por las Leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso administrativo.— Páginas 910 y 911.

Otro considerando a todos los efectos estatutarios designada y en funciones a la Junta directiva del Colegio de Abogados, compuesta por los señores que se mencionan.—Página 911.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo cause baja definitiva en la Armada, con pérdida de

empleo, prerrogativas, sueldo, etcétera, el Capitán de fragata D. Rafael Estrada y Arnáiz.—Página 911.

Otro idem cesen en las Embajadas de Berlín y París, como Agregados navales, el Capitán de fragata D. Ramón Agacino y Armás y el Capitán de corbeta D. Arturo Génova Torruella, respectivamente.—Página 911.

Otro idem cause baja definitiva en la Armada el Capitán de corbeta D. Arturo Génova y Torruella, Agregado naval en la Embajada de España en París.—Página 911.

Otro idem id. id. los Capitanes de corbeta, Tenientes de navío y Alférces de navío que se mencionan.—Página 911.

Ministerio de Obras públicas

Decreto declarando jubilado a D. José Roda López, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Páginas 911 y 912.

Otro disponiendo lo cesantía del Inspector general e Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan, y de don Francisco Miralles Cueto, Oficial de Administración del Cuerpo técnico administrativo de este Ministerio.—Página 912.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto declarando que el Director del Instituto Geológico y Minero de España será de libre elección del Ministro.—Página 912.

Otro disponiendo la cesantía de don Francisco Javier Meruendano y Ferrero, Agregado comercial de primera clase, y D. Luis Muñoz y de Mi-

guel, Secretario comercial de primera clase, ambos con destino en la Oficina Comercial de España en París.—Página 912.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Decreto declarando que el Estado se incauta provisionalmente y por causa de interés público de la Compañía Transmediterránea.— Páginas 912 y 913.

Otro idem que este Ministerio se incautará de todas las acciones y obligaciones de la Compañía Transmediterránea que pertenezcan o hayan pertenecido a D. Juan March y Ordinas y a D. Juan March Cervera.—Página 913.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que el Comandante de Estado Mayor D. Manuel Villegas Gardoqui cese en el cargo de Agregado militar a la Embajada de Roma, y que el de Infantería, Piloto Aviador, D. Carmelo de las Morenas Alcalá, cese igualmente en el cargo de Agregado aeronáutico de la Embajada en París.—Página 913.

Otra idem disponiendo que los pueblos de la Sierra de Gibraltor (Huelva) y Campo de Gibraltar (Cádiz) queden afechos a la Comandancia militar de Málaga.—Página 913.

Otra idem disponiendo que el Jefe, Capitanes, Subalternos y Suboficiales que figuran en la relación que se publica, todos con destino en el Regimiento de Infantería de León número 2, queden en la situación de disponibles forzosos en la primera región.—Página 913.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que el Jefe y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica causen baja definitiva en el servicio activo.—Páginas 913 y 914.

Otra ídem se entiende rectificada la Orden de este Ministerio de 3 del mes actual (GACETA número 137) por lo que respecta a los Tenientes comprendidos en la relación que se publica.—Página 914.

Otra ídem que los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica causen baja definitiva en el servicio activo.—Página 914.

Otra confiriendo los destinos que se indican al Jefe y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 914.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. Ovidio Róces Cueco contra la Orden de este Ministerio de 25 de Agosto de 1933.—Página 915.

Otra otorgando la autorización ministerial necesaria para que se constituya legalmente la "Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Alava".—Página 915.

Otra disponiendo que por los Directores de los organismos de Formación profesional que radican en Madrid se atiende a la prestación normal y continua del servicio que tengan encomendado, incluso en Biblioteca y talleres.—Página 915.

Otra nombrando a D. José Valls Montfort Vocal del Patronato local de Formación profesional de Valencia.—Página 915.

Otra desestimando la instancia que se

indica de doña María Concepción Nuñez Yuste.—Páginas 915 y 916.

Otra ídem instancia de D. Luis Avilés Martín solicitando supresión del examen de ingreso en la Universidad.—Página 916.

Ministerio de Obras públicas

Orden encareciendo el más exacto cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del corriente mes (GACETA del 27) suspendiendo los permisos de verano y vacaciones reglamentarias de los funcionarios públicos.—Página 916.

Ministerio de Agricultura.

Orden designando a los señores que se mencionan, representantes de España en el VI Congreso y Exposición mundiales de Avicultura que se celebrará en Leipzig (Alemania).—Página 916.

Otra concediendo una segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Antonio Ballester Llambias, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 916.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden encareciendo el estricto cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mes actual (GACETA del 27) suspendiendo los permisos de verano y vacaciones reglamentarias de los funcionarios públicos.—Página 916.

Otra concediendo un mes de licencia a D. José Boch Sintes, Ingeniero industrial.—Páginas 916 y 917.

Otra prorrogando por un mes el plazo posesorio de D. Eugenio Casanelles Ibarz, Ingeniero industrial.—Página 917.

Otra disponiendo se encargue provi-

sionalmente de la Dirección de la Oficina del Aceite D. Ernesto de Olaya y de Loma.—Página 917.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Prorrogando hasta el 9 de Agosto próximo el vencimiento de los plazos y términos señalados en las disposiciones vigentes que afecten a los distintos servicios de esta Subsecretaría.—Página 917.

GUERRA.—Estado Mayor.—Declarando zona de guerra el territorio comprendido por la línea avanzada de las tropas y la determinada por los pueblos que se indican, y disponiendo que en dicha zona de guerra se observen las instrucciones que se publican.—Página 917.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de los que se indican pertenecientes a la Casa Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Tordesillas.—Página 918.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 918.

Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en el Instituto de la Guardia civil a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 918.

Idem id. id. comprendidos en la relación que se publica.—Página 919.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Conmutando por la del caso 4.º la excedencia que disfruta el Maestro don Manuel Frechilla Pastor.—Página 920.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**DECRETO**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio corriente,

Vengo en disponer que D. Joaquín del Castillo y Caballero, primer Secretario de Embajada, quede separado de la carrera diplomática.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

Atendidas las circunstancias actuales, que no permiten incorporarse a sus destinos con la rapidez indispensable para su urgente actuación a Jueces y Magistrados ausentes por vacaciones o permisos de verano, se hace preciso subvenir a esta necesidad por las exigencias dimanantes de la más rápida administración de Justicia.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Justicia para que pueda nombrar con carácter interino, a fin de que formen parte de Juzgados y Salas de Justicia, a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que reúnan las

condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para desempeñar los cargos de que se trata.

Artículo 2.º Los funcionarios así designados cesarán en su cometido tan pronto como se presenten los titulares de los mismos.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Justicia,
MANUEL BLASCO GARZÓN.

Subsistiendo las circunstancias que determinaron la publicación del Decreto de 23 de los corrientes, referente a la suspensión en toda la Nación durante ocho días, a contar del 18 del mes actual, de todos los términos ju-

diciales, previstos por las leyes, en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el día 2 de Agosto próximo, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 del actual, referente a la suspensión en toda la Nación de todos los términos judiciales previstos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil, como del criminal o contencioso-administrativo.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MANUEL BLASCO GARZÓN.

Abandonadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid las funciones que le estaban atribuidas, y constituida aquélla, en su inmensa mayoría, por elementos desafectos al régimen y en simpatizante connivencia por los alzados contra la República, una nutrida representación de Letrados afectos a la legalidad, de acuerdo con los componentes del Frente Popular, se han incautado de dicho Colegio y han designado una Junta directiva, que se ocupa de las finalidades propias de dicha Institución, prestando al Gobierno toda clase de colaboración.

En virtud de ello,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar:

1.º Se considera, a todos los efectos estatutarios, designada y en funciones a la Junta directiva del Colegio de Abogados, compuesta por los señores:

Decano, D. Francisco López de Goicoechea.

Diputado primero, D. Antonio Sáiz Sepúlveda.

Diputado segundo, D. Marino López Lucas.

Diputado tercero, D. Eduardo Ortega Gasset.

Diputado cuarto, D. Mariano Sánchez Roca.

Diputado quinto, D. Benito Pabón.

Diputado sexto, D. Juan Manuel Mediano.

Diputado séptimo, D. Carlos Castiello.

Diputado octavo, D. Manuel Betes.

Diputado noveno, D. Antonio Horna. Tesorero, D. Manuel Figueroa Rojas. Secretario, D. Luis Zubillaga Olalde.

2.º Dicha Junta tendrá en toda plenitud los derechos y obligaciones que le fijan los Estatutos del Colegio.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MANUEL BLASCO GARZÓN.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Capitán de fragata D. Rafael Estrada y Arnáiz, Agregado naval en la Embajada de España en Roma, causará baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que le corresponda.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cesen como Agregados navales en las Embajadas de Berlín y París el Capitán de fragata D. Ramón Agacino y el Capitán de corbeta D. Arturo Génova Torruella, respectivamente.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Capitán de corbeta D. Arturo Génova Torruella, Agregado Naval en la Embajada de España en París, causará baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pen-

siones, honorarios, condecoraciones y demás que le correspondan.

Artículo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Capitanes de corbeta D. José León de la Rocha y Riedel y D. Eladio de Ceano y Vivas; los Tenientes de navío D. Severiano de Madariás, D. Evaristo López Rodríguez, D. José García Saralegui, D. Jerónimo Martel Viniestra, D. José María Calvar González, D. Manuel de Castro, D. Julián Cirilo Moreno, don Ramón Ojeda López, D. José Verdguer Puigmartí, D. Miguel Ruiz de la Puente, D. Edmundo Balbontín y don Diego Fernández de Henestrosa, y los Alféreces de navío D. José María Borrada, D. Juan J. Ravina, D. Germán Portillo, D. Alfonso Barón, D. Antonio Falquina, D. Eugenio Franco, D. Ricardo Bona, D. Joaquín del Hoyo, don Lorenzo Acosta, D. Carlos Buhigas, D. Julio García, D. Joaquín Rivero Picardo, D. Julián Martín y D. Julio Marrá López, causarán baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les correspondan.

Artículo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905, lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales

y Puertos. D. José Roda López, afecto a las órdenes del Subsecretario de Obras públicas.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,

ANTONIO VELAO OÑATE.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas, y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 del actual,

Vengo en decretar la cesantía de don Juan Victor Pradera Larrumbe, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de don José Campos Fontalva, Ingeniero Jefe de segunda clase de este Cuerpo, Jefe de Obras públicas de Málaga; de don Alberto Méndez Romero, Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo, Jefe de Obras públicas de Albacete; de D. Pedro Echeverría Isaí, Ingeniero primero del expresado Cuerpo, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Albacete; y de D. Francisco Miralles-Cueto, Oficial de Administración civil del Cuerpo técnicoadministrativo, afecto a la Sección de Puertos del Ministerio de Obras públicas.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,

ANTONIO VELAO OÑATE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Estando en preparación una reorganización del Instituto Geológico y Minero de España que tienda a hacer más eficaces sus trabajos y más de acuerdo con las orientaciones modernas, se necesita tomar algunas medidas previas que la faciliten.

Como, además, en estos últimos años se han hecho algunas modificaciones en el Reglamento de aquel Centro contrarias a las normas que se han seguido para el nombramiento de Vocales y que hay que procurar que se inspiren siempre en la mejor selección del personal competente, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Director del Instituto Geológico y Minero de España será de libre elección del Ministro, sin más limita-

ción que la de que tenga competencia bien reconocida en Geología y Minería. Su sueldo será de 15.000 pesetas, computándose para el mismo el que personalmente y por razón de su categoría disfrute el que sea nombrado si se trata de un funcionario público.

2.º Se declara nulo el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Instituto Geológico y Minero del 14 de Febrero de 1934, dejando de ser Vocales los Ingenieros a que afecta, los que volverán a la situación que entonces disfrutaban.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,

PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 del actual,

Vengo en decretar la cesantía de D. Francisco Javier Meruéndano y Feroso, Agregado comercial de primera clase, y D. Luis Muñoz y de Miguel, Secretario comercial de primera clase, ambos con destino en la Oficina comercial de España en París, con separación del Escalafón correspondiente y pérdida de todos los derechos.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,

PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DECRETOS

Nunca como en las presentes circunstancias es necesario que el Estado disponga en todo momento y a su arbitrio de las comunicaciones terrestres y marítimas, bien valiéndose de las entidades concesionarias de las mismas, bien por sí directamente cuando éstas no existen. Pero ocurre que la Dirección de una de las Compañías encargada de esta clase de servicios públicos, la Transmediterránea, ha abandonado, de hecho, el que le está encomendado, hasta el punto de que el Gobierno se ve en la precisión de utilizar sus propios medios informativos y usar de la autoridad de sus órganos rectores para averiguar la situación de los buques de dicha Empresa y dar a los mismos las órdenes

convenientes. Por otra parte, algunas de las dotaciones de los barcos, acaso inducidas por personas de notoria influencia en la marcha de la repetida Sociedad y que se han colocado desde hace tiempo en actitud contraria al régimen, han roto las relaciones que legal y obligadamente les unia con las Autoridades de Marina de los puertos, emancipándose así de la tutela del Poder público y contribuyendo a la acentuación del estado de irregularidad en que se encuentran nuestras comunicaciones con Canarias, Baleares y Marruecos.

El Gobierno de la República no sólo no está dispuesto a tolerar semejantes transgresiones de la Ley, sino que cree de su deber corregirlas con mano firme. Por lo que respecta al desempeño del servicio, que a toda costa ha de seguir prestandose, lo asumirá el Estado por sí, y en cuanto afecta a la disciplina, ha decidido restablecerla plenamente, incorporando a la Reserva Naval de la Marina de Guerra las dotaciones de los buques pertenecientes a las Empresas de navegación subvencionadas por el Estado.

Para no poner en peligro por preferencias de fuera la autoridad de los funcionarios de Marina, esta última medida exige la extensión de la misma al personal del Cuerpo General de Servicios Marítimos, así como a los Prácticos de puertos, es decir, a todos aquellos que en algún modo o por cualquier concepto deben responder de que los servicios de navegación marchen con la mayor eficacia bajo la autoridad del Estado.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado se incauta provisionalmente, y por causa de interés público, de la Compañía Transmediterránea, así como del capital circulante y de los depósitos y almacenes de la misma, rescindiendo el contrato vigente sin indemnización.

Artículo 2.º Se exigirán a la Compañía las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de los servicios. De éstos se encargará el Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante por medio de su Dirección general de Marina mercante.

Artículo 3.º Queda suspendido el abono de toda subvención a la Compañía Transmediterránea y retenidas las sumas que no se le hayan hecho efectivas, las cuales se aplicarán a las

resultas de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior. Las cantidades actualmente consignadas en presupuesto para los servicios quedan afectas a los mismos y a disposición del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Artículo 4.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, previa propuesta de la Dirección general de Marina mercante, notabrará un Director Gerente de los servicios incautados, quien podrá nombrar y deponeer el personal que estime conveniente.

Artículo 5.º El personal del Cuerpo General de Servicios Marítimos, los Agentes de Policía marítima, los Prácticos de número de los puertos, el personal de los servicios auxiliares de los Prácticos y las dotaciones de los buques de las Compañías de navegación Trasatlántica, Transmediterránea e Ibarra, en sus servicios subvencionados, quedan incorporados a la Reserva Naval de la Marina de Guerra.

Artículo 6.º Los Ministerios de Marina y Comunicaciones y Marina mercante se pondrán de acuerdo para dictar las disposiciones adecuadas al cumplimiento de este Decreto.

Artículo 7.º Este Decreto entrará en vigor al aparecer publicado en la GACETA DE MADRID, y de él se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

Consideradas las responsabilidades contraídas por los Sres. March en su participación y ayuda al movimiento sedicioso dirigido contra el Estado, y a fin de cubrir las responsabilidades que hayan contraído, el Gobierno de la República estima conveniente incautarse de todas las acciones y obligaciones de la Compañía Transmediterránea propiedad de los mismos, así como de cualquier crédito que contra la Compañía u otras entidades afectas a la misma tuvieran ambos.

Fundado en estas razones, y a propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante se incautará de todas las acciones y obligaciones de la Compañía Transmediterránea que pertenezcan o hayan pertenecido a

D. Juan March Ordinas y a D. Juan March Cervera, así como de cualquier crédito que contra la Compañía u otras entidades afectas a la misma tuvieran ambos, a cuyo efecto la Transmediterránea hará entrega a dicho Ministerio de los mencionados títulos y justificantes de los créditos.

Artículo 2.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante dictará las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes, y entrará en vigor el día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Comandante de Estado Mayor D. Manuel Villegas Gardoqui cese en el cargo de Agregado militar a la Embajada de Roma, y que el de Intantería, Piloto aviador, D. Carmelo de las Morenas Alcalá cese igualmente en el cargo de Agregado aeronáutico a la Embajada de Paris.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

CASTELLÓ

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los pueblos de la sierra de Gibraltón (Huelva) y campo de Gibraltar (Cádiz) queden afectos, a partir de esta fecha, a la Comandancia militar de Málaga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Julio de 1936.

CASTELLÓ

Señor...

Por conveniencia del servicio he dispuesto que el Jefe, Capitanes, Subalternos y Suboficiales que figuran en la adjunta relación, todos con destino en el Regimiento Infantería de León número 2, queden en la situación de disponibles forzosos en la primera División orgánica y con residencia en Madrid.

Madrid, 29 de Julio de 1936.

CASTELLÓ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

D. Joaquín de la Concha García.

Capitanes.

D. Luis Bardaxi Moreno Navarro.
D. César del Villar Rodríguez de Castro.
D. Juan Gutiérrez Maturana.
D. Fernando Méndez-Vigo Méndez-Vigo.
D. Arturo Picatoste Tuero.

Tenientes.

D. Francisco Delgado Fuentes.
D. Manuel García Molina.
D. Arturo Martín Díaz.
D. Eusebio Villabilla Sardinero.
D. Angel Pérez Galino.
D. Alfredo Gallego Cortés.
D. Julián Ruiz Pérez.
D. José Martínez de Torres.
D. José Majada Bascuñana.
D. Joaquín Serrano Palacios.

Alféreces.

D. Rafael Alcalá Serrano.
D. Basilio Monleón de la Torre.
D. Juan Crespo Vicente.
D. Felipe Señorán Lorenzo.
D. Gregorio Grimaldo Huete.

Brigadas.

D. Félix Peñasco Aranda.
D. Claudio Minguez Cuesta.
D. Francisco Majón Cabezas.
D. Fermín Ruiz García.
D. Carlos Fradejas Fernández.

Sargentos

D. Francisco Gallardo Benedicto.
D. José Baena Gil.
D. Miguel Cuesta Bautista.
D. Francisco Urrea Lajarin.
D. Francisco Moreno Rodríguez.
D. Antolín Robles de León.
D. Rafael García García.
D. Enrique Corsino Sánchez.
D. Pedro Cortijo Martín.
D. Mariano Romero Vallés.
D. Jesús Bermúdez Muíño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 26 del actual (GACETA número 209), por el que se hace aplicación a la Guardia civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes (GACETA número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente

te relación, y que principia con don Gonzalo Córdova del Olmo y termina con D. Pedro Gil Galindo, a quienes se les había conferido el actual empleo por Ordenes de este Departamento de 3 y 14 del actual (GACETAS números 187 y 200), causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante.

D. Gonzalo Córdova del Olmo.

Tenientes.

D. Pedro Torres Castaño.
D. Andrés Aguilar Fernández.
D. José Fernández Cabezas.
D. Francisco Vázquez Galán.
D. Antonio Ocete Morales.
D. Inocencio Rivera Balado.
D. Calixto Pinilla López.

Alféreces.

D. Fernando Cassini Morales.
D. Manuel Nuín Mutilva.
D. Paulino Martín Santos.
D. Delfín Vidal Villar.
D. Teodoro Carrero Delgado.
D. Evilasio Sarabia Regueros.
D. Marcelino García García.
D. Pedro Gil Galindo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este Departamento de 3 del actual (GACETA núm. 187), por la que se confería el empleo superior inmediato e ingreso en ese Instituto a los Jefes, Oficiales y Brigadas comprendidos en la relación que a la misma se acompañaba, se entienda rectificada, por lo que respecta a los comprendidos en la que a continuación se expresa, y que principia con D. Domingo Oliva Quirós y termina con D. Julián Bonilla Cervantes, en el sentido de que queda sin efecto el ingreso que se les confería.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes.

D. Domingo Oliva Quirós, ingresado del Arma de Infantería, procedente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo.

D. Manuel Maquieira de Lis, ingresado procedente del Regimiento de In-

fantería de Zaragoza número 30 (Lugo y Orense).

D. Julián Bonilla Cervantes, ingresado del Arma de Infantería, procedente del Batallón de Ametralladoras número 2 (Almería).

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 26 del actual (GACETA número 209), por el que se hace aplicación a la Guardia civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes (GACETA número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón González López y termina con D. Antonio Gómez Relaño, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel.

D. Ramón González López.

Tenientes coroneles.

D. Fernando Vidal Pagán.
D. Santiago Alonso Muñoz.
D. Vicente González García.

Comandantes.

D. José Enríquez Ramírez.
D. Angel Anquiano Anglés.
D. Manuel Márquez González.
D. Luis Medina Montoro.

Capitanes.

D. Joaquín Cassinello López.
D. Cristóbal Muñoz Sánchez.
D. Diego de Orbe Lara.
D. Manuel González Ortiz.
D. Antonio Gutiérrez Martínez.
D. Arturo Marzal Macedo.
D. Bernardo Venta Venta.
D. Román Losada Pérez.
D. Miguel Moset Sánchez Carpio.

Tenientes.

D. Mariano Pelayo Navarro.
D. Lucio Martín Maestro Dorado.
D. Luis del Moral Yesares.
D. Agustín Rubio San Juan.
D. Florencio Alcalá Martínez.
D. Manuel Ortega Ortega.
D. Emilio Martínez Blanco.
D. Adolfo Pozuenco García.
D. Serapio Marchante Olivares.
D. Felipe Romero Alonso.
D. Juan Funes Sánchez.
D. Juan López Alén.

D. Basilio Merino Baños.
D. Valentín Devesa Villalón.
D. Marcelino Cañadas Santaella.

Alféreces.

D. José Robles Alés.
D. Guillermo Torres Pons.
D. Antonio Molina Sánchez.
D. Manuel Martín Vázquez.
D. Francisco Gavira Parra.
D. Antonio Nocete Alonso.
D. Eugenio Sancho Urriera.
D. José Díaz Cuesta.
D. Antonio López Rodríguez.
D. Antonio Jiménez Pineda.
D. Marcelino Ceballos González.
D. José Rodríguez Romero.
D. Angel Calvo Blanco.
D. Antonio Gómez Relaño.

Excmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican al Jefe y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Puche Extremera y termina con D. Juan Salazar Revuelta; al propio tiempo se dispone que a los que se les adjudica destino en comisión lo sea sin derecho a dietas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante.

D. Fernando Puche Extremera, ascendido, del Parque Móvil al 4.º Tercio, en comisión.

Tenientes.

D. Eduardo Ferreira de la Torre, de la Comandancia de Badajoz a la de Ciudad Real.

D. Pedro Sánchez García, ascendido, de la Plana Mayor del 5.º Tercio a la misma, en comisión.

D. Vicente Ruiz Sánchez, ingresado del Arma de Infantería a la Comandancia de Valencia del interior, en comisión.

D. José Gales Puyal, ascendido, del 19.º Tercio al mismo.

D. Manuel Jiménez Pérez, ascendido, de la Plana Mayor del 4.º Tercio a la misma, en comisión.

D. Rafael Quintanilla del Gomar, ingresado del Arma de Infantería a la Comandancia de Badajoz.

D. Gregorio Fernández Artal, ingresado del Arma de Infantería al 4.º Tercio, en comisión.

D. Vicente Rodríguez Rodríguez, ascendido, de la Jefatura de la Comandancia de Barcelona a la misma, en comisión.

D. Ramón del Barrio Blanco, ascendido, de la Plana Mayor del primer Tercio a la misma, en comisión.

D. Fernando López Pleguezuelo, ascendido, de la Plana Mayor del 11.º Tercio a la misma, en comisión.

Alféreces.

D. José Morán Peretó, ascendido, de la Comandancia de Castellón a la misma, en comisión.

D. Vicente García García, ascendido, del 4.º Tercio al mismo, en comisión.

D. Aurelio Parras de Francisco, ascendido, del 14.º Tercio al mismo, en comisión.

D. Eugenio Valdés Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Madrid a la misma, en comisión.

D. Juan Salazar Revuelta, ascendido, del 19.º Tercio al mismo, en comisión.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

En el pleito contenciosoadministrativo número 13.261, interpuesto por D. Ovidio Rocés Cueto, contra la Orden de 25 de Agosto de 1933, sobre concurso general de traslado, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 19 de Junio último, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Agosto de 1933, impugnada en este pleito, en cuanto por ella se desconoce el derecho de D. Ovidio Rocés Cueto a ocupar, con preferencia a D. Francisco Martínez Benítez, la Escuela de Lada-Langreo, y declaramos que la Administración debe colocar en la citada Escuela al recurrente.”

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Soria y otros interesando autorización ministerial necesaria para la constitución y legal funcionamiento de la Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Alava, en el que han informado favorablemente el Gobernador civil, Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Alava:

Resultando que en dicho expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido informada favorablemente por el Sr. Gobernador civil, Inspección y Sección

administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Alava:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en los funcionarios públicos, habiéndose llenado en el expediente las formalidades que preceptúa el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Alava, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo sexto del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año; dándose cuenta de esta resolución a ese Departamento, con devolución de una de las copias del Reglamento por el que ha de regirse la Asociación citada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Dada la necesidad y conveniencia de que todos los servicios administrativos del Estado se presten sin interrupción y con la actividad que en general corresponde al presente período del año,

Este Ministerio ha dispuesto que por los señores Directores de los organismos de formación profesional que radican en Madrid se atienda a la prestación normal y continua del servicio que tengan encomendado, incluso en Bibliotecas y Talleres, en los que por las actuales circunstancias puede ser menor la concurrencia, y que diariamente comunicara a este Departamento qué funcionarios han acudido al servicio y cuáles no; indicándose en este último caso el motivo de la ausencia, si constare a la Dirección del Centro de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar a D. José Vallis Monfort Vocal del mencionado Patronato, en representación de la Corporación municipal y en la vacante producida por D. Francisco Fenollar Asins.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Vista la instancia que procede de doña María Concepción Núñez Yuste, que solicita matricularse del primer curso de la carrera de Practicante, invocando poseer el título de Matrona, que obtuvo cursando esta carrera cuando para ello sólo se exigía como preparación un examen de ingreso en una Escuela Normal, y haciendo constar en su instancia que lo que tiene aprobado en la Facultad de Medicina corresponde al segundo curso de Practicante:

Resultando que las disposiciones vigentes exigen en la actualidad, para poder cursar la carrera de Practicante o Matrona, el haber aprobado en un Instituto de Segunda enseñanza el examen de ingreso y ocho asignaturas (Orden de 14 de Diciembre de 1931) y, para el curso próximo, aprobar en un Instituto de Segunda enseñanza el ingreso y los tres primeros cursos del Bachillerato, con la reválida correspondiente (Orden de 21 de Febrero de 1933):

Resultando que no es rigurosamente exacto lo que se afirma en la instancia, de que tenga aprobadas asignaturas correspondientes al segundo curso de Practicante, pues esta carrera, como la de Matrona, están formadas por una serie de materias agrupadas en dos cursos; y aunque en la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales, en el segundo curso figuran unas nociones de Obstetricia (fundamento de la carrera de Matrona), se exigen además en su programa nociones de Cirugía menor (instrumental, cura, cauterización, sangrías, hemostasia, vacunación, anestesia, etc.) y además, aunque muy elementales, conceptos de higiene, medicina legal (autopsias) y toxicología, sin que estas materias se consideren como asignaturas, sino todas ellas reunidas formando un curso.

Por todo lo expuesto,

Este Consejo entiende que no se puede acceder a lo que se solicita.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Varios alumnos de diversos Institutos han solicitado del Ministerio, en diferentes ocasiones, la supresión del examen de ingreso en la Universidad. Todas estas solicitudes, remitidas a informe de este Consejo, menos la del alumno Luis Avilés Martín, fueron ya resueltas negativamente por la Subsecretaría, ordenándose su devolución a los respectivos Institutos para que los interesados se atuvieran al Decreto de 7 de Noviembre de 1934.

Resueltas, pues, estas peticiones, el Consejo habría de tener una convicción plena y evidente para producirse en contra de una resolución ya definitivamente tomada por el Ministerio; pero, es que además entiende que esa resolución es justa y que, por insistentes y numerosas que sean las peticiones, no ha lugar a modificarlas.

En su consecuencia,

Este Consejo estima que procede acordar que se cumplan las Ordenes del Ministerio, haciéndolo extensivo a la única instancia de las remitidas del Sr. Avila Martín, sobre la que no había recaído solución.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmos. Sres.: Publicada en la GACETA DE MADRID del 27 de este mes Orden

de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 26 del mismo, suspendiendo los permisos de verano y vacaciones reglamentarias a los funcionarios públicos que actualmente los disfrutaban, encarezo a VV. II. el más exacto cumplimiento de la referida disposición, comunicando a la Subsecretaría de este Ministerio las incidencias que con ocasión de la misma puedan presentarse.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

A. VELAO

Señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, según acuerdo del Consejo de Ministros fecha 17 del actual, a D. Pedro Sánchez Márquez Jefe-Inspector pecuario del Instituto de Reforma Agraria, y a D. Crescenciano Arroyo Martín, Jefe de Sección del Instituto de Biología animal, representantes de España en el VI Congreso y Exposición mundiales de Avicultura que se celebrará en Leipzig (Alemania).

El Sr. Sánchez Márquez presidirá la representación española en el Congreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Julio de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Vista la instancia presentada por D. Antonio Ballester Llambías, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de la Sección Administrativa del Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, solicitando prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, y visto asimismo la certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado D. Antonio Ballester Llambías segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 25 de Mayo próximo pasado, sin derecho al percibo de haberes, con arreglo a lo que determina el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1936.

P. D.,

MANUEL ALVAREZ UGENA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de los corrientes, por la que quedan suspendidos los permisos de verano y vacaciones reglamentarias que disfrutaran en la actualidad los funcionarios públicos, encarezo de V. I. el estricto cumplimiento de la expresada disposición, comunicando a la Subsecretaría de este Departamento las incidencias que con ocasión de la misma pudieran originarse.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 11 de Junio último en que el Ingeniero industrial afecto a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife D. José Bosch Síntes solicita un mes de permiso a partir del día 19 de dicho mes para poder trasladarse a la Península, a fin de facilitar su preparación para el concurso de Inspectores generales agregados, en el que ha pedido tomar parte; viniendo dicha instancia informada favorablemente por el Ingeniero Delegado de la provincia:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931 y el de funcionarios civiles de 7 de Septiembre de 1918:

Visto el informe del Consejo de Industria proponiendo se conceda la licencia solicitada, empezando a contarse desde el día en que se comunicó al interesado, ya que la fecha indicada en la instancia como inicial ha sido rebasada,

Este Ministerio, de acuerdo con los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y de conformidad con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien

conceder al Sr. Bosch Síntes el mes de licencia que solicita, sin sueldo, que empezará a contarse a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Orden.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 1.º de Junio suscrita por el Ingeniero industrial D. Eusebio Casanelles Ybarz, en la que solicita se le prorrogue un mes el plazo para tomar posesión en la Delegación de Industria de Ceuta, por haber sido nombrado Consejero de la Delegación Española en la Conferencia Internacional del Trabajo que se ha de celebrar en Ginebra:

Resultando que el Sr. Casanelles fué destinado por Orden de 14 de Diciembre de 1935 a la Delegación de Industria de Ceuta, demorándose su cese hasta ser sustituido en la de Soria por otro Ingeniero del Cuerpo, habiendo sido nombrado por Orden de 1.º de Abril último Ingeniero Jefe de Soria D. Alfredo Arlandis Durá, se resolvió en la misma Orden el traslado a Ceuta del Sr. Casanelles, que cesó el 18 de Mayo último:

Resultando que el interesado ha sido nombrado por Orden de 29 de Mayo próximo pasado Consejero técnico de la Delegación española en la XX Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra:

Considerando que, según informa el Consejo de Industria, es de aplicación a este caso el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por lo cual el plazo posesorio del Sr. Casanelles terminaría el 3 del corriente mes de Julio:

Considerando que dando comienzo el 4 del pasado mes de Junio las sesiones de la citada Conferencia Internacional del Trabajo, se hace necesaria la prórroga a que se refiere la petición,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un mes el plazo posesorio de D. Eusebio Casanelles Ybarz a partir del 3 del corriente mes.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se encargue provisionalmente de la Dirección de la Oficina del Aceite D. Ernesto de Oteyza y de Loma, Jefe de la Sección de Expansión Comercial de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la anómala situación por que atraviesan algunas provincias españolas, que no permite el desarrollo normal de los plazos y términos relacionados con servicios de esta Subsecretaría,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el 9 de Agosto próximo el vencimiento de los plazos y términos señalados en las disposiciones vigentes que afecten a los distintos servicios de esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Julio de 1936.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO MAYOR

OPERACIONES

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 del actual,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se declara zona de guerra el territorio comprendido por la línea avanzada de las tropas y la determinada por Cebrenos, Zarzalejo, El Escorial, Guadarrama, Collado Mediano, Becerril de la Sierra, Cabanillas de la Sierra, Torrelaguna, El Cubillo de Uceda, Uşanos y Alcalá de Henares.

En dicha zona de guerra se observarán las instrucciones siguientes:

1.º La entrada y permanencia en la zona de guerra estará prohibida desde las dieciocho horas a las seis; se exceptúan de tal restricción a S. E. el Sr. Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros y Ministros, Diputados a Cortes, Oficiales generales y particulares con mando de tropas o destino en las que ocupan el frente.

2.º La entrada y salida en la zona de guerra tendrá lugar precisamente por carretera y no se transitará fuera de los caminos. Deberá justificarse cuantas veces sea requerido para ello el motivo del tránsito, exhibiéndose también la documentación que justifique la personalidad.

3.º En el tránsito dentro de la zona se observarán con la más escrupulosa exactitud cuantas disposiciones tiene dictadas sobre el particular el Ministerio de Obras públicas.

4.º Con objeto de que estén los caminos y carreteras completamente expeditos, los estacionamientos se verificarán en los terrenos inmediatos a dichas vías y nunca en entradas y salidas de curvas cuando los caminos marchen en trincheras.

5.º Los Jefes de columna marcarán en su frente la distancia de la primera línea hasta la que sea permitida la aproximación de personas, caballerías, coches y carros, dictando asimismo las disposiciones complementarias que exijan las condiciones del terreno y circunstancias de momento, para evitar todo obstáculo a retaguardia que pueda entorpecer a sus fuerzas.

6.º Los vehículos particulares de todas clases dejarán paso franco a los coches y carruajes militares que marchan o regresan del frente.

Los coches militares, camiones o carros empleados en convoyes, al regreso del frente eederán paso franco a los que marchan a él.

7.º La policía y vigilancia de los caminos en la zona de guerra se ejercerá por Vigilantes de carreteras dependientes del Ministerio de Obras públicas, los que recorrerán el frente que ocupan las columnas, vigilando con especial cuidado las obras de fábrica importantes y conducciones de fluido eléctrico y agua.

En los puntos de entrada en la zona por las carreteras generales se verificará el control de cuantos intenten pasar a dicha zona.

8.º Los Jefes de columna dictarán las disposiciones complementarias que estimen necesarias para la mejor vigilancia de los caminos de la zona que ocupan.

9.º La requisición de abastecimientos y medios de transporte se adaptarán a las circunstancias y situaciones militares, si bien en lo posible se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre tales extremos. Los abastecimientos que pueda facilitar la zona se adquirirán dentro de ella, utilizando los medios de transporte que en la misma existan para contar con los camiones o carros de la base en el desarrollo de las operaciones.

El Jefe del Servicio de Intendencia del frente centralizará las noticias sobre elementos de subsistencia que existan en la zona, requisando en cuanto sea dable, los carruajes, carros y camiones necesarios para el servicio interior de la misma.

10. A la seguridad de la población civil se dedicará una especial atención por los Jefes de la columna, evitando y corrigiendo cuantos desmanes puedan llevarse a cabo contra las personas o cosas, relevando al vecin-

dario de molestias inútiles y dando al mismo sensación de vigilancia extrema, particularmente de noche, y de confianza ilimitada en las fuerzas armadas que le defienden.

11. Asimismo los Jefes de columna y fuerzas extremarán su celo en la aplicación de los preceptos reglamentarios, por lo que se refiere a la seguridad de las tropas combatientes, apoyando a las vecinas y guardando relación con ellas para evitar filtraciones enemigas.

Madrid, 29 de Julio de 1936.—H. de Sarabia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Exuperio Alonso Rodríguez, vecino de Tordesillas (Valladolid), como fundador y patrono único de la Casa-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, solicitando para la misma ampliación de exención, ya concedida para determinados bienes, del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la instancia presentada se manifiesta que el capital de la Fundación denominada Casa-Asilo de Nuestra Señora del Carmen se hallaba constituido por varios títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, los que han sido convertidos en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 6.989, con un valor nominal de 200.000 pesetas, habiendo quedado con dicha conversión el capital de la Institución directamente adscrito a la realización del fin benéfico, por lo que se solicita se le conceda la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, por acuerdo de esta Dirección de 20 de Septiembre de 1935, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los inmuebles pertenecientes a la Casa-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, no comprendiendo dicha exención a los valores mobiliarios de la Institución, por no haberse convertido en láminas nominativas e intransferibles, con lo que faltaba el requisito de la adscripción directa de los bienes al cumplimiento del fin:

Considerando que al solicitarse nuevamente la exención se ha acreditado, a petición de este Centro, que los valores mobiliarios pertenecientes a la Casa-Asilo de Nuestra Señora del Carmen han sido convertidos en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con lo que dichos bienes están directamente adscritos a la realización de su fin; reuniendo la Fundación los demás requisitos exigidos por la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el Reglamento dictado para su aplicación el 16 de Julio siguiente para que la exención del impuesto sea pertinente, como se hizo constar en el acuerdo de esta Dirección de 20 de Septiembre de 1935,

del que se ha hecho referencia en el Resultando correspondiente:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la inscripción nominativa de 200.000 pesetas, número 6.989, perteneciente a la Casa-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, instituida por doña Carmen Arribas Barayas en la villa de Tordesillas, quedando sujeto a dicho impuesto el capital que se destine al cumplimiento de las obligaciones piadosas a que se refiere el capítulo 6.º, artículo 29, de los Estatutos de la Fundación.

Madrid, 18 de Julio de 1936.—El Director general, Luis Peña y Costa. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han designado Secretarios en propiedad de las mismas, en virtud de los concursos últimamente anunciados, a los concursantes que figuran en la adjunta relación, advirtiéndose a aquellos Ayuntamientos cuyo Secretario titular figure nombrado para algunas de las Secretarías que se encuentra en la expresada relación y hayan sido anunciadas a concursos por las Ordenes ministeriales de 13 de Febrero y 21 de Abril últimos (GACETAS de 16 y 23 de los mismos, respectivamente); que en cumplimiento de lo dispuesto en su número 10, una vez transcurrido el plazo posesorio (treinta días hábiles a partir de la publicación en la GACETA de esta Orden), deberán declarar vacantes sus Secretarías y elevar a este Centro directivo la documentación reglamentaria para anunciar a concurso la provisión en propiedad de las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Benichembla, D. Francisco Luis Guillén Amat, Secretario de Salem (Valencia).

Provincia de Albacete.—Ayuntamiento de Caudete, D. Vicente García Mora, ex Secretario de Musero (Valencia). Ayuntamiento de Letur, D. Luis Muñoz López, opositor 447 de 1935. Ayuntamiento de Molinicos, D. Restituto Rodríguez Palacios, opositor 210 de 1935.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamiento de Villar de Rena, D. Juan Paniagua Alvarez, opositor 653 de 1935.

Provincia de Cuenca.—Ayuntamiento de Valera de Abajo, D. Pedro de La-

fente Martínez, opositor 154 de 1935. Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Batres, D. Eleuterio Díaz Tintero y Vera, opositor 28 de 1935.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, y cuyos expedientes se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Teodoro García Sánchez y termina con Valentín Martínez Andrés, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su presentación en la Comandancia en que radique su expediente, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y Primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Altas como Guardias de Infantería.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Teodoro García Sánchez, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Ramón Menéndez Domínguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Leoncio Pérez Gálvez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Salazar Expósito, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Gabino Estévez Sotelo, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Hipólito Martín Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Lamelas Alonso, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Manuel Grande Hervás, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Dionisio Sánchez Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Manuel González Mosteiro, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Gonzalo Muñoz Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Eulogio Gil Pecharromán, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Juan Sierra Calvo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Redondo Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Calvo Pérez, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Ter-

cio, Francisco Garrote Vallejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ignacio Pardo Larrad, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gregorio Régulo Tomada, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Molina Gutiérrez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Joaquín Mateos Mateos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Heras Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Serrano Salcedo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Clemente López Alejandro, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Longinos Hernanz Merino, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Florián Arranz Otero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Abelardo Martín Blázquez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Alonso Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como cornetas.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Julián Guisado Garrido, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Enrique Pérez Camarero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Moreno Pérez (4.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Juan Calvo López, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Gordiano Mesones Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como guardias de Caballería.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Germán Sanz Blanco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Agustín Fernández Martín (2.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como trompetas.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Valentín Martínez Andrés, soltero, a la Comandancia de Madrid.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado y cuyos expedientes se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Marcos Castaño Castaño y termina con Doroteo Canencia Martín, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con des-

tino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su presentación en la Comandancia en que radica su expediente, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1936. — El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Altas como Guardias de Infantería.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Marcos, Castaño Castaño, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Faustino del Rey Díaz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Rufino García Nieva, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Donato Dueñas Rincón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Felipe Serrano Medina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Juan Lores Urraco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Monsalve Maragatos, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan González Sanz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Lucas Solana González, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Roque Vadillo Simón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ambrosio González Gutiérrez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ignacio Martínez Hernán, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Escobar Cantelar, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Agapito Lázaro Lázaro, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel López Sabio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Paulino Zamora García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Ramón Rivera Domarco, viudo, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Tomás González Antolín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Juan Romero Moreno, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Germán Martín Gallego, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Vega Gómez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Pérez García (11.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Ter-

cio, Sucesor Yubero Jareño, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Frias Almansa, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Alberto Gómez Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Carbajosa Revuelta, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Ramón Vallés Tomás, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Pedro Moreno Pulido, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Esteban Delgado Artero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Felipe Jerpe Cabada, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Mateos Mayoral, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pedro Cordero Manzano, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Tesifón Robles Vargas, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Francisco Ruiz Megias (2.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Luis Gómez Floristán, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Enrique Serrano López, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Gabriel Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Gallardo Vivero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Julio Sánchez Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José González Clares, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Eloy Serrano Núñez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Juan Ortego Vicente, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Mariano Ortiz Hernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Miguel Ortega Lloréns, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ángel Sánchez Benito, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Valiente Terrero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Pedro Ovejero Crespo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Manuel Losada Aparicio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Mediavilla Bajo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel Queipo Pascual, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Enrique Ramírez Villanueva, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Arturo Romero Mugaburu, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Ter-

cio, Javier Liras Requejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Juan Domínguez Maqueda, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Pedro Palma Palma, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Alfonso Folgado Revilla, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Jodra Marina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Cleofé Hervás Prieto, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Emiliano Ferrón Zaragoza, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Juan Caro Caro, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ismael de Marcos Delgado, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Manuel López Ramos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Hortensio Fernández Sanguino, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Respuele Real, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Reboredo Barroso, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Antonio García Mateos, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Jesús Cortijo Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Alfredo Caruda Muñoz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Presmanes Aja, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Enrique Soriano Juan, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pablo Barreno Malo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Fernández Lorenzo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Angel Bancalero Rueda, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Sanjuán Melgarejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Nicolás Ramos Ruano, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, José Salas Harto, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Florencio Paredes Cabanillas, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Cantarero Carballés, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Vicente Afán de Rivera Frias, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, D. José González Calvo, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Andrino Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Mariano Canales Monroy, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Porras Aguilera, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como Cornetas.

Madrid, Pedro Díaz Herrero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Andrés García Cuartero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Belinchón Urbita, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Emilio Navarro García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Antonio Beltrán Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ramón Rivas Rosales, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Jerónimo González Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Mariano García Gárate, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Miguel Alcausa Vega, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Mariano Rodríguez Liebanas, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Cándido Domingo Pato, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como Guardias de Caballería.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Hilario López Alvarez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Dionisio del Barrio Delgado, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Joaquín Pardo Díez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Gregorio Pérez Vidal, casado, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Rafael García Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Prudente Larena Ruiz, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, José Núñez Mínguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Santiago Camacho Díaz, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Andrés Muñoz Montejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Eulogio García Valdeyta, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Samuel Soto Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Crescenciano Medina Medina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Teodoro Santiago Romeralo, casado, a la Comandancia de Madrid.

Altas como Trompetas.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Luis Aguayo Orio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Ignacio Ortega González, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 4.º Tercio, Doroteo Canencia Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Manuel Frechilla Pastor, número 1.106 de los cursillos de 1931, alta en el Escalafón, excedente de la Escuela de Ambás-Grado (Oviedo), de la que cesó el 16 de Septiembre de 1934 por Orden de 12 del mismo mes y año (GACETA del 15), en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la de ilimitada.

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y conmutarsele la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.